



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	HILDER FERNEY SALDARRIAGA GUTIERREZ
DEMANDADOS	EDGAR OBED HIGUITA TABORDA
RADICADO	050001 40 03 027 2022-00239-00
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago

Previa revisión de la demanda que antecede, se advierte que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y que los documentos aportados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, en armonía con lo previsto en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HILDER FERNEY SALDARRIAGA GUTIERREZ y en contra de EDGAR OBED HIGUITA TABORDA por las siguientes sumas de dinero:

- **\$1.000.000** por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en la letra de cambio allegada como base de recaudo, más los intereses moratorios causados **desde el 28 de febrero de 2019** hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría la inclusión del demandado EDGAR OBED HIGUITA TABORDA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: Se accede a oficiar al Ejército Nacional De Colombia, para que con destino a este proceso informe la última dirección de residencia reportada y demás datos de localización del demandado.

CUARTO: En tanto el título valor tuvo que ser allegado virtualmente al Despacho, la parte demandante deberá tener el original del mismo disponible para ser exhibido en el evento de que el demandado o el Juzgado así lo requieran, así mismo, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor anexo.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar al abogado JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af7f68f5ce34d46e02c7f356ce27bd09fa7adba6dd3f2068ff52f11fca30250**

Documento generado en 17/03/2022 11:46:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**